UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

Universitat Pompeu Fabra Barcelona

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. 3304
ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO Y LA UNIVERSIDAD POMPEU FABRA (BARCELONA, ESPAÑA)

Entre los suscritos: por una parte, **CRISTINA GELPÍ ARROYO, Vicerrectora. Dirección de proyectos para la docencia, en representación de la UNIVERSIDAD POMPEU FABRA, para los efectos de este documento se denominará "UPF"**, por la otra parte, **JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de armenia, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.526.520 expedida en armenia, en su calidad de Representante Legal y Rector de **LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, nombrado mediante resolución del Consejo Superior No 004 del 29 de abril del 2015, con acta de posesión del 29 de abril del 2015; creada mediante Acuerdo No. 23 de 1.960 por el Honorable Concejo Municipal de armenia, ente universitario autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de ley 56 de 1967, de carácter departamental conforme el alcance de la ordenanza No. 014 de 1982, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la ley 30 de 1992, con Nit 890.000.432-8, con domicilio principal en la ciudad de Armenia Quindío, debidamente autorizado por la Institución para suscribir el convenio referenciado quien para los efectos del presente documento, se denominará **"UNIQUINDIO",** hemos convenido realizar el siguiente convenio, previa las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1)** Que de conformidad con su normatividad, son instituciones de educación superior con plena capacidad para comprometerse, y que tienen como fines esenciales la docencia, la extensión y la investigación. **2)** Que las personas que comparecen a la firma del presente convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan. **3)** Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambos países en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la extensión. Por lo anterior **"UNIQUINDIO",** celebrará el presente Convenio de Cooperación Académica con LA "UPF" el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS**: **PRIMERA.** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la **"UPF"** y la **"UNIQUINDIO"** realizarán acciones conjuntas de colaboración para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan. **SEGUNDA.** Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal, según lo que se estipule en cada acuerdo específico. **TERCERA.** Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento. **CUARTA.** Con fundamento en lo dispuesto en el presente Convenio Marco y basados en las definidas en la cláusula segunda, se suscribirán los convenios específicos pertinentes en los cuales se determinará con precisión las condiciones especiales que los reglamentan, tales como: Duración, Lugar de ejecución,

unidades participantes, responsables de cada institución y demás condiciones jurídicas, técnicas y financieras para su adecuada ejecución. **PARAGRAFO: 1-** Los convenios específicos se suscribirán de acuerdo con la capacidad financiera y técnica, cuando proceda, de cada una de las partes y con la firma de los representantes legales. **2-** Se debe estipular claramente dentro de los convenios específicos el manejo y propiedad de los bienes devolutivos que se adquieran dentro de la ejecución de los mismos. **3-** Los convenios específicos estarán precedidos de la respectiva propuesta por parte de alguna de las partes, la cual debe estar acorde con sus normas internas. **4-**.Tendrán una propuesta operativa con un plan de trabajo, objetivos, metodología, definiendo la participación económica, cuando proceda, y el más justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las partes, enmarcadas dentro de las políticas y la autonomía de cada institución. **QUINTA.** Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación. **SEXTA.** Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos. **SÉPTIMA.** Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, cuando proceda, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente. **OCTAVA.** En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las partes. **NOVENA.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes. **DÉCIMA.** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda. **DÉCIMA PRIMERA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia de un (1) año y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de

aquellas. **DÉCIMA SEGUNDA**: **VALOR DEL CONVENIO**: El presente Convenio, por sí solo, no causa afectación presupuestal en ninguna de las entidades que lo suscriben. Cada convenio específico si requiere de ejecución presupuestal deberá indicarse y contar con la autorización de cada institución. **DÉCIMA TERCERA.** El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma. **DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIVIDAD**: El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos iguales o semejantes con otras entidades. **DÉCIMA QUINTA**: **SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas durante el Convenio, podrán acudir a los mecanismos de solución directa previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **DECIMA SEXTA**: **USO DE MARCAS, EMBLEMAS O SELLOS**: Cada una de las partes acuerda que, sin el consentimiento previo y escrito de la otra, no utilizará en anuncios, publicidad, etcétera, ni para objetos que no correspondan al presente convenio, el nombre, símbolo, marca, enseña o cualquier abreviatura, perteneciente a la otra parte. En caso de autorizarse expresamente la utilización de los mismos, la entidad propietaria indicará el protocolo a seguir para su eventual uso. **DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD**: Cada una de las partes que celebran el presente convenio, mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarle o surgir por los perjuicios que se ocasionen a terceros durante la ejecución del convenio. **DÉCIMA OCTAVA**: **CESIÓN:** El presente convenio no podrá ser cedido total ni parcialmente sino por acuerdo entre las partes y por escrito. **DÉCIMA NOVENA**: Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este Convenio se perfecciona con la firma de las partes y su ejecución inicia a partir de la fecha de la firma.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman en dos ejemplares, del mismo tenor y validez.

UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

Universitat Pompeu Fabra Barcelona

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. 3304
ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO Y LA UNIVERSIDAD POMPEU FABRA (BARCELONA, ESPAÑA)

Lugar: Barcelona, España
Fecha:

CRISTINA GELPÍ ARROYO
Dirección de proyectos para la docencia

UNIVERSIDAD POMPEU FABRA

Lugar: Armenia Quindío Colombia
Fecha: 21 DIC 2018

ING. JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO
RECTOR

UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

Proyecto y Elaboro:

Revisó: Gloria Stella Guzmán Walteros
Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Dr. Néstor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Asesora Jurídica UNIQUINDIO